

Gobierno Regional de ÁncashConsejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Heuerdo de Consejo Regional Nº 010-2024-GRA/CR.

Huaraz, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 07 de marzo de 2024, instada con la CONVOCATORIA Nº 03-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de febrero de 2024, el OFICIO N° 019-2024-GRA/CR-APV-S, presentado por ALEXANDER IVÁN PELÁEZ VERA, Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la acotada Ley y sus modificatorias, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, prescribe: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencie y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC) y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante el OFICIO N° 019-2024-GRA/CR-APV-S, con fecha de recepción el 07 de marzo de 2024 con Registro de Expediente N° 1708281 - 2828254, Alexander Iván Peláez Vera, Consejero Regional de Ancash por la Provincia del Santa, SOLICITA al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash JUSTIFICACIÓN en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, programada para el día jueves 07 de marzo de 2024, donde textualmente en su documento señala:

"(...) en el marco de lo establecido en la referencia, en esta oportunidad recurro a vuestro digno despacho, para comunicarle que al día de la fecha vengo atravesando un delicado estado de salud, (...) me tiene internado en el Establecimiento de Salud de Chimbote, por lo que me veo imposibilitado de participar en la Sesión Ordinaria prevista para el día 07/03/2024.

En tal contexto, solicito a usted con el debido respeto tenga a bien de poner a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ancash, **esto con la finalidad de poder justificar mi inasistencia**. Del mismo modo comunico que por la premura del tiempo no pude adjuntar mi ficha médica y/o diagnóstico correspondiente, por lo que estaré regularizando tal documento en la brevedad posible.



Gobierno Regional de ÁncashConseio Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 4° del RIC, de la autonomía del Consejo Regional de Ancash, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento"; por otra parte, el artículo 7° del RIC, prescribe que el Consejo Regional de Ancash, en tanto que en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco legal es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el artículo 39° de la LOGR, precepto normativo que dispone: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de Interés público, cludadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 07 de marzo del año curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la solicitud de justificación signada con registro de expediente N° 1708281 - 2828254, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Consejero Alexander Iván Peláez Vera, Consejero Regional por la Provincia del Santa; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación a mano alzada la referida solicitud de justificación, siendo APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de JUSTIFICACIÓN por INASISTENCIA a Sesión Ordinaria de Consejo Regional, programada para el día jueves 07 de marzo de 2024, presentado por ALEXANDER IVÁN PELÁEZ VERA, Consejero Regional por la Provincia del Santa, por las razones expuestas en el OFICIO N° 019-2024-GRA/CR-APV-S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL ME ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez CONSEJI O DELEGADO